



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Nº 4726	FECHA: 16 DIC. 2022
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL y/o CONTRATISTA:	ISA MOTOS S.A.S.		
NIT. N°:	900582386-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN DARIO TORRES TORRES		
C.C. N°:	94.512.783 DE CALI		
DIRECCION:	CL 25 6 02 BRR BELALCAZAR		
CIUDAD:	IBAGUE-TOLIMA		
NUMERO DEL PROCESO:	MIN-2022-268		
INFORMACION TRIBUTARIA			
RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT		
Impuesto sobre las ventas - IVA	2022 - 07 - 22 / 10 : 50 : 35		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON, en calidad de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, de conformidad con el Decreto N°. 1028 del 08 de julio de 2022, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 DE AGOSTO DE 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, IVAN DARIO TORRES TORRES, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado, celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
OBJETO	"COMPRAVENTA DE UN MOTOCARGUERO, PARA EL APOYO A PROCESOS DE EDUCACION AMBIENTAL CON COMUNIDAD LGTBIQ+ EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.950. 000.00) M/CTE CON IVA INCLUIDO. Durante la ejecución del contrato y de conformidad a las necesidades que tenga la entidad y de acuerdo a las facturas que presente el contratista, este estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta. Los interesados deben tener claro a la hora de estructurar su propuesta económica, solamente el valor unitario de cada ítem, porque el presupuesto determinado para el presente proceso contractual será el mismo al momento de la adjudicación.		



47.26 - - - -

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



11 8 DIC. 2022

ANEXO DE LA OFERTA: Las obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente.

OFERTA ECONOMICA:

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "COMPRVENTA DE UN MOTOCARGUERO, PARA EL APOYO A PROCESOS DE EDUCACION AMBIENTAL CON COMUNIDAD LGTBIQ+ EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

Para determinar el valor de la oferta el oferente deberá diligenciar el cuadro a continuación fijando el valor unitario para cada uno de los elementos bienes y/o servicios a contratar:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	vl unitario	vl total
1	MOTOCARGUERO	-Motor de 4 tiempos -Cilindraje de 197 cc, de mínimo 12 HP -Arranque eléctrico o de patada -Freno delantero de disco - hidráulico -Matrícula y Soat -Garantía de 12 meses o 12.000 km	1	\$20.126.050	\$20.126.050
Subtotal					\$20.126.050
Iva					\$3.823.950
Valor total					\$23.950.000

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de \$ 23.950.000
En Letras: VENTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

Firma del Representante Legal del Proponente o del Proponente persona Natural
Nombre: IVAN DARIO TORRES TORRES
Cargo: Gerente
Documento de Identidad: 94.512.783
Correo electrónico: lbamotos@gmail.com
Dirección: Calle 25 # 6 - 02

CLAUSULA SEGUNDA-
PLAZO

El Contrato, se realizará durante OCHO (08) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA TERCERA-
FORMA DE PAGO

El Departamento del Tolima, se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Ibagué, así: El Departamento



47 2 6 - - - -

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACION



17 DIC 2022

	<u>pagará al contratista UN UNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del contrato, previo visto bueno del supervisor, mediante orden de compra y certificado de entrada al almacén del Departamento los elementos previstos en el contrato que cumplan las especificaciones técnicas exigidas; acta de recibo y previa autorización y aprobación del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.</u> Certificación Bancaria de la Cuenta y Número de cuenta a la cual debe consignar el valor pagado con una vigencia no superior a tres meses. PARAGRAFO 1: Los recursos de la presente Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto Prevía presentación de la factura y visto bueno del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: informe único de supervisión aprobado por el supervisor del contrato. • pago de los aportes al sistema de seguridad social • certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. • certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento.
CLAUSULA CUARTA IMPUESTOS:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
CLAUSULA QUINTA- REQUISITOS PARA EL PAGO	1. informe de supervisión y su anexo. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura (régimen común) 4. Copia del Rut. 5. oficio remitido a contratación. 6. acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6. Certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la dirección de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja PAC. PARAGRAFO



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACION



11 DE DIC. 2022

47 26 - - - -

		SEXTO. Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto. PARÁGRAFO SEPTIMO. Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. PARÁGRAFO OCTAVO. El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestre la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes				
CLAUSULA SEXTA- GARANTIAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	QUANTÍA	VIGENCIA	
	Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y SEIS (6) meses más	
	Calidad del bien o servicio	X		(10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más	
CLAUSULA SEPTIMA- NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE: Numero: 07960960396					
CLAUSLA OCTAVA- ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA					
CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en el Ibagué. Departamento del Tolima.					
CLAUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL	El DEPARTAMENTO cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:					
	CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
	7542	25/NOV/2022	INVERSIÓN 03-34221- 2.3.2.01.01.003. 07.07.01-7845	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas) BIPIN:2020004730026	\$467.477,68	\$358.790,02
	7543	25/NOV/2022	INVERSIÓN 03-34221- 2.3.2.01.01.003. 07.07.01-8020	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas) BIPIN:2020004730026	\$18.080.000	\$18.080.000
	7544	25/NOV/2022	INVERSIÓN 03-34221- 2.3.2.01.01.003. 07.07.01-8027	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas) BIPIN:2020004730026	\$5.688.407	\$5.511.209,98



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



18 DIC. 2022

4726-==

	TOTAL	\$23.950.000
CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por <u>ERIKA XIOMARA RAMIREZ LOPEZ- Directora Asuntos Ambientales</u> o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO- DEBERES Y DERECHOS	<u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> 1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar el moto carguero con las especificaciones técnicas descritas a continuación:	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



47 2 6 - - - -

16 DIC. 2022

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	MOTOCARGUERO	-Motor de 4 Tiempos -Cilindraje de 197 cc, de mínimo 12 HP -Arranque eléctrico o de patada -Freno delantero de disco hidráulico -Matricula y Soat -Garantía de 12 meses o 12.000 km	1
2. Cumplir con las condiciones técnicas del contrato de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 1 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" de la Invitación Pública y la propuesta presentada. 3. Hacer la debida entrada al almacén del Departamento del motocarguero con los elementos que hacen parte del mismo junto con el Supervisor del Contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. 4. Asumir el transporte, seguros y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. 5. Entregar los elementos al Gobierno Departamental, en el sitio dispuesto por la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo y concertado previamente con el supervisor del contrato. 6. Garantizar que los bienes cumplan con las condiciones previamente estipuladas, bajo los estándares de calidad, el inventario deberá corresponder a lo estipulado en las especificaciones técnicas. Cualquier accesorio, faltantes o daño será responsabilidad del proveedor, el cual se obliga a reemplazarlo de la misma especie y calidad o repararlo, en su caso. Por lo que no se recibirá el vehículo hasta su total reparación y/o reposición de faltante. 7. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo del motocarro y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. 8. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 9. Garantizar que las elementos y repuestos que se instalarán en el motocarro sean originales de primera calidad y no remanufacturados, y sobre el cual el contratista debe otorgar garantía. 10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. 11. Entregar el Vehículo con el SOAT. 12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 13. Las demás que resulten de la ejecución del contrato 14. El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones de las situaciones antes descritas.			
DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos			

Página 6 de 10

EL TOLIMA NOS UNE



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



4720 - 1111

19 DIC. 2022

contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
- b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones, e indicaciones que este le imparta.
- e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato.
- g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAQ previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.

DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

- a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas.
- b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



11 DIC. 2022

47.26-==

CLAUSULAS DECIMA TERCERA- EXCEPCIONALES, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
CLAUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
CLAUSULA DECIMA COVENA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.

47.26

19 DIC. 2022

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del UNO (1) % del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del DIEZ (10) % del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO PRIMERO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1) % del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretará la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



4.7.26

10 DIC. 2022

CLAUSULA TRIGESIMA- ACTA DE INICIO	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo : ibamotos@gmail.com
Elaboró: Johana Arango García - Abogada Especializada - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	